



1 NUMERO: 7.100
2 ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 ECOSIBIENES S.A. *****

5 CAPITAL SUSCRITO: USD. 800.00
6 CAPITAN AUTORIZADO: USD 1.600.00

7 En la ciudad Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia
8 Los Rios, República del Ecuador, hoy martes veintisiete de noviembre del
9 año dos mil doce, ante mi, doctor Félix Lara Castro, Notario Titular
10 cuarto del Cantón Quevedo, comparecen los señores: Mario Gualberto
11 Donoso Barriga, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, Juan
12 Javier Donoso Bejarano, ecuatoriano, soltero, comerciante, Daniel Adrian
13 Donoso Bejarano, ecuatoriano, soltero, comerciante, Cristhian Fabián
14 Donoso Bejarano, ecuatoriano, soltero, comerciante, María José Donoso
15 Bejarano, ecuatoriana, soltera, comerciante en sus calidades de
16 Accionistas.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
17 esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de
18 conocer doy fé, los mismos que comparecen a celebrar la presente
19 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo
20 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
21 manera libre y espontanea: y para su otorgamiento me presentan la
22 minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO: En los registros de Escrituras
23 Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar la constitución
24 de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas.-
25 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
26 del presente contrato los Señores Mario Gualberto Donoso Barriga, en su
27 propio nombre y derechos, Juan Javier Donoso Bejarano, Daniel Adrian
28 Donoso Bejarano, Cristhian Fabián Donoso Bejarano, y, María José

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 Donoso Bejarano, quienes lo realizan por sus propios derechos, de
2 manera respectiva, y por cuanto tienen la voluntad de constituir una
3 compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el
4 presente Estatuto Social. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIAL:**
5 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE DE LA COMPAÑIA:** La compañía se
6 denominara **ECOSIBIENES S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la
8 ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será
9 ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos,
10 sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en
11 extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.-
12 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** A) El plazo de duración de la compañía será
13 de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura
14 de constitución en el Registro Mercantil. B) *No obstante, este plazo podrá*
15 *ser prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la*
16 *compañía.* **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá
17 dedicar a: **UNO.-** A) la compra, venta, arrendamiento, mantenimiento,
18 remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por
19 cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de
20 propiedad raíz **DOS.-** Al desarrollo de planes de Viviendas, Galpones, de
21 obras civiles en Lotizaciones, Urbanizaciones al igual que la asesoría
22 jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas. **TRES.-**
23 Además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que
24 se desarrolle en la actividad inmobiliaria, necesarias relacionadas con las
25 actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto
26 social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales,
27 administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles
28 e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y

1 en general realizar todos los actos y contratos necesarios en este ámbito.-
2 **CUATRO**.- Administrar predios rústicos productivos en el ámbito de la
3 producción agropecuaria, turismo, agroindustrias, compra venta, avalúos,
4 corretajes, mediciones, legalizaciones **CINCO**.- A Realizar asesorías
5 legales e inmobiliarias, cobros pre-jurídicos y jurídicos, avalúos y
6 peritajes. Adquirir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles
7 indispensables para el normal desarrollo de su actividad inmobiliaria,
8 incluyendo toda clase de bienes incorpóreos, tales como invenciones,
9 patentes, nombres comerciales, etc. Enajenar, gravar, alquilar,
10 transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos.
11 Promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a
12 empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o
13 complementarias.- **SEIS**.- Invertir en la compañía de igual o similar objeto
14 social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes
15 sociales o asociaciones con ellas. Comprar vender, importar, exportar,
16 distribuir y recibir productos relacionados con lo inmobiliario, o recibirlos
17 de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta.
18 Asesorar agencias de Bienes Raíces, o representar Agencias de Bienes
19 Raíces nacionales o extranjeras y servir de comisionista. **SIETE**.- Explotar,
20 fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios,
21 o instalaciones prediales. Gravar a dar en arrendamiento sus productos
22 bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás
23 equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social
24 **OCHO**.- Celebrar contratos y empréstitos en moneda de curso legal y/o
25 extranjera. Adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades
26 industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades
27 similares o complementarias. **NUEVE**.- Prestar servicios de consultoría,
asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

~~Dr. Félix Lara Cosseto~~
NOTARIO TITULAR



1 Realización de inventarios, Importar o exportar bienes o servicios,
2 reivindicar, transigir y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de
3 terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o
4 contratos que se realicen directamente dentro del ámbito de lo
5 inmobiliario. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
6 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** A) el Capital Autorizado de la compañía
7 asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE NORTE AMERICA. B) El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA;
10 capital que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una
12 de ellas; y las que se encuentran numeradas desde la cero uno hasta la
13 ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A) Las
14 acciones se extenderán conforme a la ley, las cuales deberán estar
15 firmadas por el presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la
16 Compañía. B) podrán emitirse certificados provisionales por cualquier
17 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los
18 mismos. C) La compañía entregara estas certificadas provisionales con el
19 número de acciones, que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
20 **SEPTIMO: CESION DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se podrán transferir
21 por cesión acorde a lo que se estipula en el artículo ciento ochenta y
22 ocho, y siguiente de la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO**
23 **DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACION.-** La Compañía estará
24 gobernada por la Junta General de accionista, y estará administrada por el
25 Gerente General o por el Presidente Ejecutivo conforme lo determine la
26 Ley y el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de los Accionistas es el órgano
28 supremo de la compañía que estará integrada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos para la misma. B) La Junta General de
2 accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañía.
4 C) La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente
5 Ejecutivo; y el Gerente General actuara como Secretario de la misma, sin
6 embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier
7 persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la
8 Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA A LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de accionistas será
10 convocada por el Gerente General de la compañía o quien lo subrogue, de
11 conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
12 Compañías, y sin perjuicio de que la Junta de accionistas se constituya
13 conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
14 compañías. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de accionistas tiene todas
16 las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la
17 ley de compañías y podrá autorizar al representante legal de la compañía
18 para que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de
19 la compañía. **ARTICULO DUODECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.** -
20 Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y
21 Extraordinarias. **ARTICULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES**
22 **ORDINARIAS.** - Las Juntas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán
23 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente
24 General, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
26 fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes que
27 presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la
28 remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 asunto puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo
2 doscientos treinta y cuatro de la ley de compañía. **ARTICULO**
3 **DECIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas
4 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el
5 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para
6 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria conforme lo determina
7 el artículo doscientos treinta y cinco de la ley de Compañías. **ARTÍCULO**
8 **DECIMOQUINTO: CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES:** Para la
9 convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la
10 compañía se regirá por lo estipulado en el artículo doscientos treinta y
11 seis de la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMOSEXTO: JUNTAS**
12 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante de lo dispuesto en los
13 artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
14 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
16 encuentre todo el capital pagado y que lo asistentes suscriban el acta
17 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de
18 nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES.**- A) Para que la Junta General de accionistas sea
21 Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá
22 que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. B) En la
23 segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se reunirá con la
24 representación de la tercera parte del capital pagado. C) Si luego de esta
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
26 una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
28 el objeto de esta. La Junta General de accionistas así convocada se

1 constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**
2 **DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.**- A) Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones
4 de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por mayoría
5 absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**
7 **DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
8 **ACCIONISTAS.**- A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán
9 llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso
10 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo
11 con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
12 formándose el expediente respectivo, anexándole todos los documentos
13 que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la
14 ley, además se anexara todos los documentos que la Junta haya conocido.
15 B) Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la
16 Junta en unión de los accionistas Presentes, conforme lo determina el
17 artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía, estará a cargo del **GERENTE GENERAL**, de manera individual, y
21 a falta de este le corresponde ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial al **PRESIDENTE EJECUTIVO**; y a falta de ambos le
23 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
24 manera individual al **VICEPRESIDENTE**. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL**
25 **GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Gerente General de la
26 compañía será elegido por la Junta General de accionistas. El Gerente
27 General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durara por el
plazo de tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
.....
DR. PAUL LARA COSTO
NOTARIO TITULAR



1 periodos iguales, y a él corresponde las siguientes atribuciones: A)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
3 forma individual. B) Actuar como secretario de las Juntas Generales y
4 firmar las actas correspondientes. C) Suscribir, con el Presidente Ejecutivo
5 de la compañía, los títulos o certificados de las acciones. D) Dirigir la
6 administración de la Compañía y contratar al personal de la misma. E)
7 Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance
8 General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del
9 año. F) Llevar, de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de
10 accionistas de la compañía. G) Cuidar que se lleve la contabilidad de la
11 compañía de conformidad con la ley. H) Las demás atribuciones que le
12 imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-**

14 El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, El
15 Presidente Ejecutivo puede ser o no, accionista de la compañía, su cargo
16 durara tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por periodos
17 iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: A) Ejercer la
18 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en forma
19 individual en caso de la ausencia temporal o definitiva del Gerente
20 General. B) Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el
21 Gerente General las actas de las sesiones. C) Suscribir con el Gerente
22 General de la Compañía los títulos o los certificados de las acciones. D)
23 Supervigilar las funciones del Gerente General. E) Las demás atribuciones
24 que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO TERCERO: EL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

26 Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de
27 Accionistas. El Vicepresidente puede ser o no accionista de la compañía,
28 su cargo durara por el plazo de tres años, quien podrá ser reelegido

1 indefinidamente por periodos iguales, y a él le corresponde las siguientes
2 atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la Compañía en forma individual en caso de ausencia temporal o
4 definitiva del Gerente General y del Presidente Ejecutivo. B) Supervigilar
5 las funciones del Gerente General y Presidente Ejecutivo. C) Las demás
6 que le imponga la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO: LOS COMISARIO DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DE**
8 **SUS OBLIGACIONES.** - A) La Fiscalización y el control de la compañía estará
9 a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos serán
10 elegidos por la Junta General de Accionistas para que realicen las
11 funciones que por ley le corresponden, los cuales duraran un año en sus
12 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. B) Los comisarios
13 estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la
14 compañía, examinando en cualquier momento los libros, Balance General,
15 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de
16 Accionistas sobre estos documentos, y; en general tendrán las
17 atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y
18 nueve de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL FONDO**
19 **DE RESERVA.** - De las Utilidades liquidas que resulten en cada ejercicio
20 anual, se tomara un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
21 formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo
23 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEXTO: LA LEGISLACION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.** - En todo aquello
25 que no conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la
26 compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la ley de
27 compañía, así como las demás normas de otras leyes y reglamentos en lo
que fuere aplicable en beneficio de la compañía. Hasta aquí el Estatuto.-

AKIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 **CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**
2 **COMPañÍA.** - A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
3 veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, conforme se
4 adjunta un certificado de cuenta de integración de capital que indica: A.
5 UNO.- Mario Gualberto Donoso Bejarano, ha suscrito la cantidad de
6 doscientos sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar
7 de Los Estados Unidos de Norte América, cada una de ellas, acciones que
8 se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento; es decir, ha
9 cancelado la suma de SESENTA Y SIETE 00/100. DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA A. DOS.- Juan Javier Donoso
11 Bejarano, ha suscrito la cantidad de ciento treinta y tres acciones
12 ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de
13 Norteamérica, cada una de ellas, acciones que se encuentran pagadas en
14 un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de TREINTA Y
15 TRES 25/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. A.
16 TRES.- Daniel Adrian Donoso Bejarano, ha suscrito ciento treinta y tres
17 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de
18 Norteamérica, cada una de ellas, acciones que se encuentran pagadas en
19 un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de TREINTA Y
20 TRES 25/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. A
21 CUATRO.- Cristhian Fabián Donoso Bejarano, ha suscrito ciento treinta y
22 tres acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos
23 de Norteamérica, cada una de ellas, acciones que se encuentran pagadas
24 en un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de TREINTA Y
25 TRES 25/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. A
26 CINCO.- María José Donoso Bejarano, ha suscrito ciento treinta y tres
27 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de
28 Norteamérica, cada una de ellas, acciones que se encuentran pagadas en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA ALCIVAR JOSE ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2012 10:14:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOSIBIENES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION

MANABI

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

REPUBLICA

0356669



0356669



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 - 0922444610-9 073 - 0048

DONOSO BEJARANO CRISTHIAN FABIAN
 MANABI MANTA
 MANTA
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 01041
 1239749 10/03/2010 8:35:20



1239749

NOTARÍA PÚBLICA DE LOS RIOS
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

66060/

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC205000006013**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DONOSO BEJARANO JUAN JAVIER	33.25
DONOSO BEJARANO CRISTHIAN FABIAN	33.25
DONOSO BEJARANO DANIEL ADRIAN	33.25
DONOSO BARRIGA MARIO GUALBERTO	67.00
DONOSO BEJARANO MARIA JOSE	33.25
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ECOSIBIENES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUEVEDO **lunes, noviembre 26, 2012**

FECHA



PRODUBANCO

1790388718001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC205000008013

Nombre : ECOSIBIENES S.A.
C.C. : 1133000011674
Dir. : CDLA EL PROGRESO SOL 13 MZ 05 AV
E WALTER ANDRADE FAJARDO
Telf. : 2760000
Fecha : 11/28/2012 14:56:51
Oficina: OFICINA PRINCIPAL QUEVEDO/penam/[
N]

Monto Total: 200.00

INGRESO DE EFECTIVO

Moneda USD
Monto 200.00

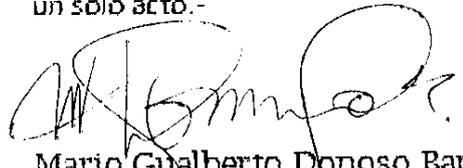
penam

ECOSIBIENES S.A.

1133000011674

1 un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de TREINTA Y
2 TRES 25/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA B)
3 Los accionistas fundadores declaran que pagaran el saldo del valor de
4 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de hasta dos años.
5 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION:** Los accionistas fundadores
6 autorizan al Profesional del Derecho, Abogado JOSE ANIBAL MENDOZA
7 ALCIVAR, para que realice todas las gestiones necesarias para el
8 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de la sociedad
9 que ella contiene, para que convoque a la primera Junta General de
10 Accionistas de la Compañía que por este acto se constituye; y, para que
11 retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de esta
12 escritura. Sírvase usted Señor Notario exigirnos y agregar los demás
13 documentos requeridos por la ley para el pleno perfeccionamiento de
14 este Instrumento. (Firma ilegible) ABOGADO JOSE ANIBAL MENDOZA
15 ALCIVAR, registro tres mil quinientos noventa y cuatro. Colegio de
16 Abogados de la Provincia Guayas".- Se agregan los documentos
17 habilitantes. Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan, que
18 en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, El Notario doy
19 fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta escritura a los
20 comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, El Notario, en
21 un solo acto.-

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



24 Mario Gualberto Donoso Barriga
25 CC No.- 0200126076

26 
27

Juan Javier Donoso Bejarano



1 CC No. 1308006756

2

3

4 Daniel Adrian Donoso Bejarano

5 CC No. - 1309878138

6

7

8 Cristhian Fabián Donoso Bejarano

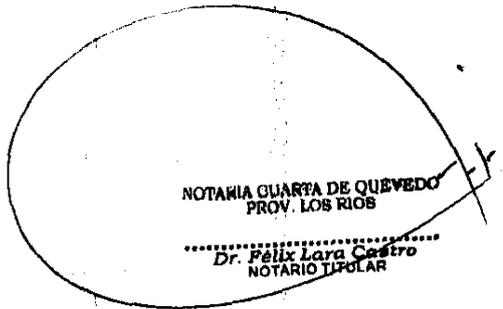
9 CC No. - 0922446109

10

11

12 María José Donoso Bejarano

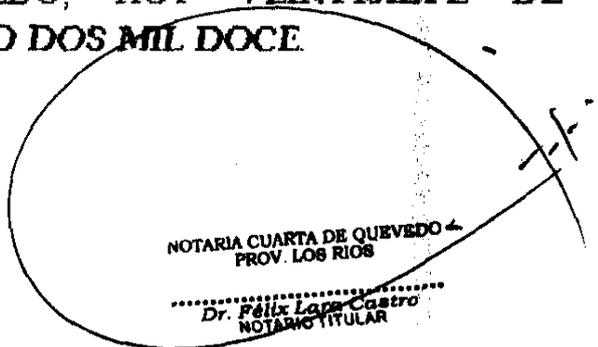
13 CC No. - 1204645319



14 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
15 ANTE MI EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO
16 ESTA "SEGUNDA COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN
17 LA CIUDAD QUEVEDO, HOY VEINTISIETE DE
18 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

22

23



26

27

28

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO



DR. FELIX LARA CASTRO

Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Teléfono: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirte"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12. CERO CERO CERO SIETE OCHO CINCO SEIS, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOSIBIENES S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO,
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada ECOSIBIENES S.A., conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.12. 0007856 dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, queda inscrita bajo el No.8 en el Registro Mercantil y anotada al No.52 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.-
Quevedo, enero 09 del 2013.-



Robert Alvarado Onofre
Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0002101

Guayaquil, 23 ENE 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOSIBIENES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL